

RESOLUCION DIRECTORAL No. 0065-SENAMHI-OGA-OAS/2014

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-SENAMHI-OGA-OAS/2014 de fecha 14 de abril de 2014, mediante el cual, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares opina favorablemente de llevar a cabo el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Hidrometeorológicos, así como el Informe Legal N° 016-SENAMHI-OAJ/2014 de fecha 21 de abril de 2014, a través del cual, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el indicado Proceso;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Operaciones Técnicas, en calidad de órgano técnico encargado de administrar la Red Observacional del SENAMHI mediante el Oficio N° 146-SENAMHI/OGOT/2014 de fecha 31 de marzo de 2014 remite los Informes Técnicos N° 045, 046, 047 y 048/OGOT/OMR/2014, a través de los cuales sustenta la necesidad de adquirir repuestos para Correntómetro Universal marca OTT, modelo C-31, repuestos para Limnógrafo Horizontal marca OTT, modelo X, repuestos para Pluviógrafo marca R. Fuess, Tipo Hellmann, modelo 95 y repuestos para Pluviógrafo marca W. Lambrecht, Tipo Hellmann, modelo 1507 para la Red de Estaciones Convencionales del SENAMHI, respectivamente, fundamentados en la descripción del equipamiento preexistente, descripción de los bienes requeridos, uso o aplicación de los repuestos hidrometeorológicos, justificación de la estandarización en los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos e incidencia económica de la estandarización;

Que, conforme al Informe Técnico N° 045/OGOT/OMR/2014, el objetivo es formalizar el estándar de repuestos para Correntómetro Universal, marca OTT, modelo C-31 para garantizar su funcionalidad y operatividad, los cuales vienen siendo empleados por un periodo de quince años en las Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales de la Red del SENAMHI, las cuales cuentan con 39 correntómetros de la indicada marca y modelo que se encuentran construidos por materiales específicos y dimensiones definidas, además incluyen dispositivos electrónicos que son empleados como transductores; dichos repuestos contribuirán a la mejora del monitoreo de las variables hidrológicas para futuros proyectos;

Que, conforme al Informe Técnico N° 046/OGOT/OMR/2014, el objetivo es formalizar el estándar de repuestos para Limnógrafo Horizontal, marca OTT, modelo X para garantizar su operatividad, los cuales vienen siendo empleados por un periodo no menor de veinte años en las Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales de la Red del SENAMHI, las cuales cuentan con 47 limnógrafos de la indicada marca y modelo que se encuentran integrados por diferentes componentes, los cuales poseen medidas y diámetros acorde con el instrumento utilizado, al variar o modificar dichas características, el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a mediar; dichos repuestos contribuirán a la mejora del monitoreo de las variables hidrológicas para futuros proyectos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 047/OGOT/OMR/2014, el objetivo es formalizar el estándar de repuestos para Pluviógrafo, marca R. Fuess, tipo Hellmann, modelo 95 para garantizar su funcionalidad y operatividad, los cuales



vienen siendo empleados en las Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales de la Red del SENAMHI, las cuales cuentan con 61 pluviógrafos de área de captación 200 cm² de registro mensual de la indicada marca y modelo; dichos repuestos contribuirán a la mejora del monitoreo de las variables climatológicas para futuros proyectos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 048/OGOT/OMR/2014, el objetivo es formalizar el estándar de repuestos para Pluviógrafo, marca W. Lambrecht, tipo Hellmann, modelo 1507 para garantizar su funcionalidad y operatividad, los cuales vienen siendo empleados en las Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales de la Red del SENAMHI, las cuales cuentan con 25 pluviógrafos de área de captación 200 cm² de registro semanal de la misma marca y modelo que se encuentran integrados por diferentes componentes, los cuales están contruidos por materiales específicos y dimensiones definidas, de acuerdo a la aplicación, al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir; dichos repuestos contribuirán a la mejora del monitoreo de las variables climatológicas para futuros proyectos;



Que, de conformidad con el artículo 2° y los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución, y la entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar, sin hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

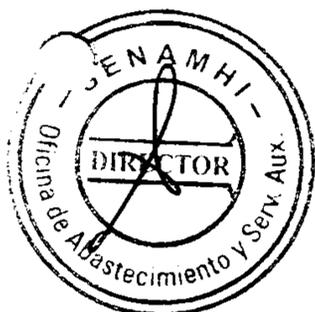


Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral 1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, "La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad";

Que, para proceder a la estandarización se ha verificado los presupuestos siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;



Por estos fundamentos, al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0021-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 del 06 de febrero de 2014, mediante el cual se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Operaciones Técnicas, con la opinión favorable del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y con el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;



SE RESUELVE:

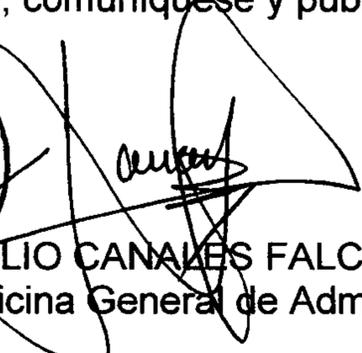
Artículo Primero.- APROBAR la estandarización de los bienes que se detallan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El periodo de vigencia de la presente estandarización será de dos (2) años a partir de la fecha, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- La presente resolución y el Anexo que contiene la relación de los bienes estandarizados, deberán ser publicados en la página web del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JULIO CANALES FALCÓN
Director de la Oficina General de Administración

DISTRIBUCIÓN:

Copia : AIS
OGOT
OGA
OAJ
OAS
Archivo
22.05.14
CAE/LRH.

26 MAYO 2014

2014

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES REQUERIDOS POR LA OFICINA GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS

• RESPUESTOS PARA CORRENTÓMETRO UNIVERSAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO: FUNDA MAGNÉTICA

MARCA : OTT
MODELO : C-31
N° DE PARTE : 10.001.007.5.2

- Longitud total : 100 mm
- Dimensiones de las partes : Diámetro N° 01 de 19 mm y longitud de 40 mm
Diámetro N° 02 de 13 mm y longitud de 60 mm
- La Funda Magnética estará conformada en uno de sus extremos por 02 medialunas de imán.

2. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO: PLATINO MAGNÉTICO

MARCA : OTT
MODELO : C-31
N° DE PARTE : 10.001.004.5.2

- Elemento Sensible : Reed Switch
- Longitud : 48 mm
- Diámetro : 5 mm
- El Elemento Sensible estará protegido por una funda de plástico resistente al agua, uno de sus extremos estará soldado por un terminal de bronce.

• REPUESTO PARA LIMNÍGRAFO HORIZONTAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO: PIN REVERSIBLE

MARCA : OTT
MODELO : X
N° DE PARTE : 20.100.012.5.2

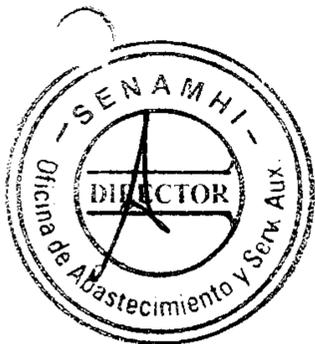
- Longitud total : 18 mm
- Diámetro : 10 mm
- La parte superior del Pin Reversible está conformado por una tuerca moleteada, la cual servirá para realizar los ajustes necesarios en el instrumento.

• REPUESTOS PARA PLUVIÓGRAFO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO: COLECTOR SUPERIOR COMPLETO

TIPO : HELLMANN
MARCA : R.FUESS
MODELO : 95



- Material : Bronce
- Longitud total: 170 mm
- Diámetro : 58 mm
- Sistema integrado de medición en cual incluye: Dispositivo de registro con soporte metálico y brazo porta plumilla, sifón de vidrio, flotador y tuerca moleteada para asegurar el sifón de vidrio.

2. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO : **FLOTADOR**

TIPO : HELLMANN
 MARCA : R. FUESS
 MODELO : 95

- Longitud total : 295 mm
- Longitud de varilla del flotador : 245 mm
- Diámetro de varilla del flotador : 4 mm



REPUESTOS PARA PLUVIÓGRAFO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO : **COLECTOR SUPERIOR COMPLETO**

TIPO : HELLMANN
 MARCA : W. LAMBRECHT
 MODELO : 1507

- Material : Bronce
- Longitud total: 170 mm
- Diámetro : 58 mm
- Sistema integrado de medición el cual incluye: Dispositivo de registro con soporte metálico y brazo porta plumilla, sifón de vidrio y flotador.



2. DENOMINACIÓN DEL REPUESTO : **FLOTADOR**

TIPO : HELLMANN
 MARCA : W. LAMBRECHT
 MODELO : 1507

- Longitud total : 295 mm
- Longitud de varilla del flotador : 245 mm
- Diámetro de varilla del flotador : 4 mm
- Material : Plástico.

